

*ORDEN de 21 de julio de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 21 de junio de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Julián y Hernán.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Antonio Julián y Hernán, Comandante del C. I. A. C., quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 25 de octubre y 19 de diciembre de 1967, se ha dictado sentencia con fecha 21 de junio de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que desestimamos la solicitud de inadmisibilidad formulada por la Abogacía del Estado y el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Julián y Hernán contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 25 de octubre y 19 de diciembre de 1967, sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1969.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*ORDEN de 25 de junio de 1969 por la que se amortiza una plaza de Ayudante de Obras Públicas en la suprimida Jefatura de Puentes y Estructuras y se aumenta en la 1.ª Jefatura Regional de Carreteras.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, por conveniencias del servicio y de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, ha resuelto amortizar una plaza de Ayudante de Obras Públicas en la plantilla de la suprimida Jefatura de Puentes y Estructuras y crearla en la de la 1.ª Jefatura Regional de Carreteras, con residencia en Madrid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1969.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede al «Club Náutico del Arenal» la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo terrestre del término municipal de Lluchmayor (Mallorca) para la construcción de edificio del Club, terraza y ampliación de un piso.*

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado al «Club Náutico del Arenal» una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Lluchmayor.

Superficie aproximada: 733,90 metros cuadrados.

Destino: Construcción de edificio para el club, terraza y ampliación de un piso.

Plazo de realización de las obras: Dos años.

Plazo de la concesión: Veinte años.

Canon unitario: Quince pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Planta piso, de forma rectangular, de 16,50 por 14,80 metros; terraza de 4 metros de ancho, apoyada en su periferia sobre sendos pilares circulares, y edificio social.

Prescripciones: De acuerdo con el informe del Ayuntamiento de Lluchmayor y con las ordenanzas reguladoras número 34 del Plan Especial de Ordenación de la playa de Palma y zona costera de Ca'n Pastilla, del término municipal de Palma de Mallorca, y de la plaza del Arenal, del término municipal de Lluchmayor, la altura del edificio no rebasará los 6 metros sobre la cota de referencia, considerando como tal 0,50 metros sobre el nivel medio del mar en reposo, es decir, que la altura del edificio no rebasará los 6,50 metros sobre el nivel medio del mar en reposo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de abril de 1969.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a «Frigoríficos Conchado, S. A.», la autorización para el vertido de aguas residuales procedentes de su Matadero General Frigorífico instalado en Alméras, a la ría del Burgo, del término municipal de Culleredo (La Coruña).*

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a «Frigoríficos Conchado, S. A.», una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: La Coruña.

Término municipal: Culleredo.

Destino: Vertido de aguas residuales procedentes del Matadero General Frigorífico a la ría del Burgo.

Plazo de realización de las obras: Dos años.

Plazo de la concesión: Quince años.

Canon unitario: 18 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Una presa ubicada en el propio cauce del río, que mantendrá las aguas a un nivel mínimo de absorción para dar entrada a las mismas al pozo de captación, desde el cual, por medio de un grupo electrobomba y correspondiente tubería, serán impulsadas a un depósito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de abril de 1969.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Santander por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra «CN-634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, p. k. 171,100 al 215,500, y CN-623, de Burgos a Santander, p. k. 386,700 al 393,400. Ensanche y mejora del firme», término municipal de Medio Cudeyo.*

Ordenada por la Superioridad la incoación del expediente expropiatorio de los bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras arriba enunciadas.

Incluido el proyecto de las citadas obras en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo y siéndole, por tanto, de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre; considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad y urgencia de ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura ha resuelto proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados—cuya relación se acompaña—en las fechas que a continuación se indican:

Día 28 de agosto: Fincas números 1 al 45.

Día 29 de agosto: Fincas números 46 al 80.

Día 2 de septiembre: Fincas números 81 al 140.

Día 3 de septiembre: Fincas números 141 al 180.

Día 4 de septiembre: Fincas números 181 al 218.

Este acto se verificará en los indicados días a partir de las nueve horas de su mañana, en los locales de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de su Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito ante esta Jefatura—Juan de Herrera, número 14—cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 14 de agosto de 1969.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ruiz.—4.391-E.